RESOLUCIÓN SENASA Nº 502/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 08/2026 - "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL SENASA" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID Nº 488.051, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Asunción, 04 de noviembre de 2026.

VISTO:

Los antecedentes administrativos vinculados al llamado a **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 08/2026 - "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL SENASA" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID Nº 488.051**, y:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de octubre de 2026 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas con la participación de la firma: **SELTZ S.A. Y SOME S.A.C.I.A.**

Que, la Ley Nº 7021/2022, dispone: "Artículo 54. Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. El informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, en análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. (…)"

Que, conforme a lo establecido en la **Resolución SENASA Nº 428/2026** de **fecha 24 de setiembre de 2026**, se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente procedimiento. Este comité está compuesto por representantes de las siguientes dependencias del SENASA: la **Dirección General**, la **Dirección de Administración y Finanzas** y la **Asesoría Jurídica.**

Que, mediante **Memorando D.G Nº 234/2026**, se ha designado como miembros del Comité de Evaluación a los siguientes funcionarios: **Lic. Iván Rojas**, en representación de la Dirección General; **C.P. Víctor Sosa**, en representación de la Dirección de Administración y Finanzas y **Abg. Marcio Valiente**, en representación de la Asesoría Jurídica.

Que, el Comité de Evaluación elevo su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con **fecha de inicio 16 de octubre de 2026** y **culminación el 21 octubre de 2026.**

Que, se encuentra a la vista dicho Informe del cual se desprende en su parte pertinente la recomendación del Comité de Adjudicar a la firma: **SOME S.A.C.I.A.**

Que, la Ley Nº 7021/2022, dispone: "Articulo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (…)".

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary - Asunción – Paraguay
Teléf. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py

RESOLUCIÓN SENASA Nº 502/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 08/2026 - "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL SENASA" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID Nº 488.051, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Que, la Resolución DNCP Nº 230/2025, establece: "Articulo 48. Adjudicación. La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados (…)".

Que, la Ley Nº 7021/2022, dispone: "Articulo 59. Administrador de Contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el Decreto Nº 2264/2024, dispone: "Articulo 102. Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

Que, la Resolución DNCP Nº 230/2025, establece: "Articulo 67. Contrato u orden de ejecución (…). La convocante deberá realizar la carga y comunicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; el acto administrativo que designa al Administrador del contrato (…)".

Que, el presente llamado cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 7313/2026**, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA.

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a esta adjudicación través **del Dictamen A.J. Nº 417/2026**, de **fecha 2 de noviembre de 2026**, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, de acuerdo con la Resolución S.G. Nº 075, del 27 de febrero de 2025, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" que menciona en su **Artículo 7:** "*se establecen directrices para la autorización de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios a suscribir los documentos pertinentes hasta la suma de guaraníes cien mil millones (Gs. 100.000.000.000).*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESUELVE:

Artículo 1º **ADJUDICAR LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 08/2026 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL SENASA" CONTRATO ABIERTO**

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN SENASA Nº 502/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 08/2026 - "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL SENASA" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID Nº 488.051, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

– PLURIANUAL – ID Nº 488.051 a la firma **SOME S.A.C.I.A.** conforme al detalle siguiente:

Nº	OFERENTE ADJUDICADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	SOME S.A.C.I.A	40.000.000	80.000.000

Monto Mínimo en guaraníes: 40.000.000 (cuarenta millones)
Monto Máximo en guaraníes: 80.000.000 (ochenta millones)

El detalle de los precios unitarios adjudicados se encuentra en el **ANEXO I** de la presenta Resolución, conforme a la recomendación contenida en el Informe de Evaluación (Cuadro de Precios Adjudicados), el cual forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 2º **DISPONER** que la suscripción del contrato se realice conforme a la normativa vigente y a las atribuciones del Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

Artículo 3º **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, a proseguir con los trámites administrativos para la formalización del contrato, conforme a la presente adjudicación y a la normativa vigente.

Artículo 4º **DESIGNAR** al funcionario **C.P. Diego Benítez**, con **C.I. Nº 3.847.429**, jefe del Departamento Administrativo, como Administrador del Contrato conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 7021/2022 y el Decreto Nº 2264/2024.

Artículo 5º **ESTABLECER** que la presente contratación será financiada con cargo al Presupuesto General de la Nación - Ejercicio Fiscal 2026 a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que, en caso de comprometer ejercicios fiscales posteriores, su validez y continuidad quedarán sujetas a la disponibilidad de créditos presupuestarios y a la aprobación del Plan Financiero correspondiente.

Artículo 6º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. FERNANDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary - Asunción – Paraguay
Teléf. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py